



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 26 de septiembre de 2023

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION:	2022-00085-00
DEMANDANTE:	PABLO PRIETO LATORRE Y OTRO
DEMANDADO:	H. I DE BENILDA VILLALOBOS QUINTERO

En consideración a que se encuentran notificados los demandados, y las personas indeterminadas por intermedio de Curador ad-litem, la que no propuso ningún tipo de excepción y que la inscripción de la demanda se encuentra registrada al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, el despacho, procederá a señalar fecha para llevar a cabo las diligencias de que trata los artículos 372 y 372 del C. G. del Proceso.

Se procederá a decretar pruebas las cuales se recaudarán en la fecha que se señalara y a se designara perito topógrafo para que proceda a rendir dictamen especializado del inmueble objeto de la Litis

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en término, la demanda por parte de los demandados por intermedio de su CURADORA AD-LITEM quien no presento escrito de excepciones de fondo, ni previas.

SEGUNDO: SE SEÑALA la hora de las **nueve y treinta (9.30)** de la mañana del día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** para llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos **372 y 373 del C. G. del Proceso.**, a la que deberán concurrir los apoderados, las partes, testigos y perito designado

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:

1. **TENGASE** como prueba los documentos allegados con la demanda, los cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.
2. **Se decretan los testimonios** de los señores CARLOS VIDAL GARAVITO ROMERO, LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO CORTES ROZO, Y JOSE DEL CARMEN PRIETO LATORRE.

3. **Se Decreta un dictamen pericial** topográfico, del inmueble objeto de la Litis, el cual deberá rendir el perito designado, dentro del término de los diez días siguientes a la aceptación del cargo, y el que deberá estar a disposición de las partes en secretaria por el termino de diez días, sin necesidad de auto que lo ordene, una vez presentado.

Para el efecto se designa de la lista de auxiliares de la Justicia al señor **DAVID ROBAYO**, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de **\$500.000.00**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, dentro del término improrrogable de días contados a partir de la notificación de este auto por estado ya sea directamente o mediante consignación en la cuenta de este juzgado, por cuenta del Banco Agrario de este Juzgado. Comuníquesele por secretaria la designación al correo electrónico **darobayo8@gmail.com**

CUARTO: Como se observa que a rotulo 055, obra agregado memorial que va dirigido al proceso 2020-00085-00, solicitando pago de títulos, se ordena que por secretaria se retire el mismo de este expediente, se agregue al proceso que corresponda. Rotúlese nuevamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2181fd6f557d06e426d276324231a76f5a13e8a5e0dcd7ca1bf1b824be5ea68e**

Documento generado en 26/09/2023 12:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>